

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2018-00543-00

Armenia Quindío, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial visto a número de orden 43 del expediente digital; es procedente decretar las medidas previas solicitadas de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso promovido por MARIA PRINCE VARGAS en contra del común demandado CARLOS ALBERTO HURTADO CARDONA, radicado al No. 2018-00345-00, y que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso promovido por MARIA PRINCE VARGAS en contra del común demandado CARLOS ALBERTO HURTADO CARDONA, radicado al No. 2018-00360-00, y que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente. Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$23.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 149 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ced98afa1065454746b5a1b65d006b42005f3fa3ee963a61feb578693d6305**

Documento generado en 13/09/2022 09:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>